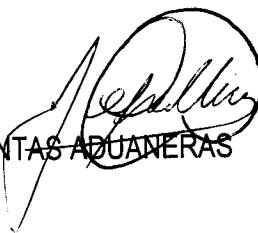


CIRCULAR DEI-DTA-DL-076-2015

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. JESÚS OLFREDO OLIVA
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS 

ASUNTO: REMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO No. 063-2015,
PROHIBICIÓN DE EXPORTACIÓN DE FRIJOL

FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015

Para su conocimiento y fines pertinentes se les remite la Certificación del Acuerdo No. 063-2015, correspondiente a la prohibición de exportación de frijol rojo de las fracciones arancelarias 0713.32.00 y 0713.33.40, misma que será efectiva hasta que se normalicen las situaciones de oferta nacional y se garantice el abastecimiento interno de este producto.

Cada Administrador o Encargado de Aduana es responsable de notificar la presente instrucción al personal bajo su cargo y Agencias Aduaneras que tramitan por su Administración de Aduanas mediante firma de recibido de la presente circular para dejar evidencia que se notificó, de lo cual deberá informar por escrito a ésta Dirección remitiendo el documento correspondiente, caso contrario, será objeto de la aplicación de medidas disciplinarias conforme a Ley.

JOO/EQ/MV.



“El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación”

Tegucigalpa M.D.C., Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.
Teléfonos: TGU: (504) 2216-5858, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn, página web: www.dei.gob.hn

143

✓

CERTIFICACION

La suscrita Encargada de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA** el Acuerdo No. 063-215 que literalmente dice: "Tegucigalpa M.D.C., 21 de mayo de 2015 ACUERDO NÚMERO 063-2015.**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO. CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos del Estado que correspondan.**CONSIDERANDO:** Que el frijol rojo constituye un alimento básico y esencial en la dieta alimenticia del pueblo hondureño, siendo prioridad del Gobierno, velar por su seguridad alimentaria garantizando el adecuado abastecimiento del mismo.**CONSIDERANDO:** Que en reuniones del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y del Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, han determinado que la producción nacional no garantiza el abastecimiento de frijol rojo establecido en los código arancelarios 0713.32.00 y 0713.33.40, por lo cual se requiere disponer de la existencia del mismo, en el mercado nacional.**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno, velar por la seguridad alimentaria del pueblo hondureño por lo cual se ve en la necesidad de adoptar medidas que eviten la escasez del frijol, el cual constituye un alimento básico y esencial en la dieta alimenticia de la población. **CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras amparado en las excepciones establecidas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio(GATT del 94) en el artículo 11 párrafo segundo literal a) y a efecto de salvaguardar los intereses de la población, se ve en la necesidad de adoptar medidas que eviten la escasez de bienes producidos en el país.**POR TANTO:**En usos de sus facultades y en aplicación del Artículo 347 de la Constitución de la República; Artículos 29 numeral 7; 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículo 11 párrafo segundo literal a) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT del 94). Acuerdo N. 251-2014.**ACUERDA: PRIMERO:**



Prohibir las exportaciones de frijol rojo (fracciones arancelarias 0713.32.00 y 0713.33.40 del ACI). Dicha prohibición será efectiva hasta que se normalicen las situaciones de oferta nacional de frijol rojo y se garantice el abastecimiento interno. **SEGUNDO:** Notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, a fin de que instruya a las Autoridades Aduaneras del territorio nacional para su estricto cumplimiento. **TERCERO:** Solicitar a las autoridades policiales ejercer estricta vigilancia en las fronteras a efecto de evitar la salida ilegal de frijol rojo. **CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **ALDEN RIVERA MONTES** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ** Encargada de Secretaría General Acuerdo No. 044-2015.

Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los 28 días del mes de mayo del 2015.


SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ

Encargada de Secretaría General

Acuerdo No. 044-2015

